

Aforo de cosechas.—Inspecciones de las obras subvencionadas para el almacenamiento de granos y forrajes.—Objeto de la Inspección.—Acta previa: requisitos y formalización.—Informe del final de la obra.—Variaciones sobre el proyecto de la obra.

Programa de recepción de productos, construcción e instalaciones del SENPA

Tema 1. Recepción de cereales y de otros granos por el SENPA.—Productos comercializados por el Servicio.—Cartilla del agricultor.—Declaraciones de siembras y cosechas.—Circulación de productos de los agricultores.—Modalidades de recepción al agricultor.—Procedimientos no autorizados.—Ordenación de la recepción.—Juntas Provinciales de recogida de cosechas.—Utilización de almacenes por el SENPA.—Regulación de la recepción.—Calendario de recogida.—Horario de Silos, Centros de Selección y Almacén.

Tema 2. Recepción y almacenamiento en Silos y Almacenes del SENPA.—Cosechas anormales.—Productos sometidos a tratamiento.—Recepción a granel.—Recepción de granos para siembra.—Recepción de cereales panificables para canje y maquila.—Condiciones mínimas de recepción de trigo.—Recepción, almacenamiento y compras en panera del agricultor.—Aforo de las partidas ofrecidas.—Formalización del contrato.—Conservación de las partidas en depósito.—Reintegro de depósitos.—Cancelación de depósitos.—Cancelación con una sola entrega y con varias entregas.—Transporte y entrega de las partidas depositadas.—Caso especial de retirada en origen.—Notificación al agricultor depositario.—Recepción y almacenamiento en locales cedidos y fábricas.—Oferta de almacenes.—Procedencia del trigo a almacenar.—Cantidades límites a almacenar. Autorización de almacenamiento.—Plazo, bonificación, venta y utilización de los trigos almacenados.—Recepción de trigo en fábrica.—Definición, autorización y tramitación.—Entradas y salidas inmediatas: definición, autorización y tramitación.

Tema 3. Entidades colaboradoras del SENPA.—Precio del trigo de rentas e iguales y canon de tiego.—Precios derivados.—Incrementos por entradas retrasadas.—Formalización de la compra.—Trámites en caso de desconformidad con la clasificación.

Tema 4. Ventas: situación y entrega de la mercancía.—Modalidades de venta y entrega.—Formalización de la venta.—Información de precios en el mercado y sobre disponibilidades de cereales y otros granos para venta.—Ordenación de las ventas de cereales panificables.

Tema 5. Molturación de los cereales y otros granos.—Reservas de siembra y de consumo y disponibles para venta.—Normas específicas para las industrias molturadoras.—Infracciones de los agricultores.—Infracciones de los industriales.—Otras infracciones.

Tema 6. Semillas: características que deben cumplir las semillas de trigo, cebada y avena para su aceptación por el SENPA.—Precios de compra por el SENPA de las semillas.—Distribución por el SENPA de semillas: ventas, trueque y préstamo.—Precios de venta por el SENPA de las semillas.

Tema 7. Formalización de la compra de productos por el SENPA.—Formalización y entrega de la venta de productos por el SENPA.—Trámites en caso de desconformidad en la clasificación de productos (compra o venta por el SENPA).—Resguardo negociable A4-AC-1: definición y requisitos exigidos para su formalización.—Modelo C-6-8 y A-5: definición y formalización.

Tema 8. Regulación de la campaña vinico-alcoholera 1975-1976 (Decreto 1980/1975 de 24 de julio): disposiciones generales. Actuación del FORPPA y del SENPA.—Juntas Locales vitivinícolas.—Vinos y mostos: definiciones.—Régimen de intervenciones.—Anticipos de campaña.—Inmovilizaciones en la campaña del vino.—Entrega vinica obligatoria.—Actuación de Entidades Colaboradoras.

Tema 9. El Seguro Nacional de Cereales.—Fundamento.—Partes contratantes.—Riesgos que cubre el seguro.—Franquicia en caso de siniestro por pedrisco.—Declaración del Seguro.—Entrada en vigor del Seguro.—Períodos de carencia.

Tema 10. Partes y documentos originados en las Jefaturas Provinciales como consecuencia de las operaciones comerciales. Esquema de la contabilidad en las Jefaturas Provinciales.—Libros autorizados y partes producidos.—Documentos y partes en las Inspecciones Regionales.—Documentos y partes originados por las operaciones comerciales del SENPA: En las Jefaturas de Almacenamiento.—En Centros de Selección.—En Centros de Trituración.

Tema 11. Documentos y partes originados como consecuencia de las operaciones comerciales del SENPA: En Entidades Colaboradoras.—En la Industria harinera.—En Molinos y Fábricas de piensos.—En las casas distribuidoras de semillas y abonos subvencionados por el SENPA.

Tema 12. Silos del SENPA, tipos y clases.—Silos de recepción.—Silos de tránsito.—Silos de puerto.—Graneros del SENPA: tipos y clases.—Descripción somera de las características fundamentales de los Silos y Graneros mecanizados; así como de las instalaciones mecánicas y eléctricas de los mismos.—Operaciones que han de realizarse y recorrido de los trigos en los distintos silos, desde la recepción hasta el almacena-

miento en celdas, y desde éstas hasta la báscula de pesaje en salida.—Otras operaciones para el trasiego de trigos en los Silos.

Tema 13. Secaderos de granos.—Fundamento y finalidad.—Tipos de secaderos.—Descripción somera de las instalaciones.—Limpieza y desinfección de Silos, Graneros y Almacenes.—Objeto y finalidad de estas operaciones.—Cubicación de locales. Productos de desinfección de Silos y Graneros.

Tema 14. Motores: sus clases.—Características que los definen.—Grupos electrógenos: elementos fundamentales de que constan.—Finalidades de su empleo.—Elevadores de granos: tipos y elementos principales de que constan.—Transportadores: sus clases.—Elementos accesorios para el movimiento de granos: Tornillos helicoidales.—Cintas transportadoras.—Tubos telescópicos.—Montacargas.—Instalaciones de antelimpie, limpia y selección.—Su objeto.—Clasificación de los granos por densidad.—Clasificación por configuración y tamaño.—Medidas y elementos diversos empleados para efectuar dichas clasificaciones.

Tema 15. Tipos de básculas utilizadas en el pesaje de cereales a la recepción y salida de mercancías: básculas portátiles de plataforma.—Básculas ensacadoras de peso bruto y peso neto.—Operaciones para la puesta en fiel de los diversos tipos de básculas, así como para su comprobación y contraste.

Tema 16. Máquinas seleccionadoras combinadas: descripción de los diversos tipos utilizados por el SENPA en la selección mecánica de los cereales para siembra.—Instalaciones para la desinfección de semillas.—Descripción.—Dosificadores de desinfectantes.—Forma de conducir y regular las operaciones de selección y desinfección de semillas en los distintos tipos de máquinas.—Resultados de limpia.—Conservación y limpieza, entretenimiento, engrase y puesta a punto de la maquinaria e instalaciones mecanizadas.—Engrasadores: sus clases.—Vigilancia y entretenimiento de las instalaciones eléctricas.—Averías: Forma de evitarlas y corregirlas.

Tema 17. Materiales de construcción.—Nociones generales teórico prácticas de los materiales de construcción: propiedades y aplicaciones.—Piedras naturales.—Materiales cerámicos. Conglomerantes aéreos e hidráulicos.—Hormigones y su clasificación.

Tema 18. Materiales de construcción.—Materiales metálicos.—Materiales leñosos.—Materiales bituminosos.—Pinturas.—Aislantes e hidrófugos.

Tema 19. Nociones básicas de resistencia de materiales.—Elasticidad: módulos de elasticidad.—Solicitaciones simples.—Extrusión simple.—Compresión simple.—Cortadura.—Flexión simple.—Aplicaciones al cálculo de vigas: Apoyadas con carga uniformemente repartida: idem solicitada por carga aislada.—Momento reacciones, esfuerzo cortante.—Diagramas.

Tema 20. Aplicación al cálculo de vigas: Apoyadas con carga uniformemente repartida.—Idem solicitadas con carga aislada.—Momento, reacciones, esfuerzo cortante.—Diagramas. en ménsula: solicitadas con carga uniformemente repartida.—Momento, reacciones, esfuerzos cortantes.—Diagramas.

Tema 21. Muros de sostenimiento por gravedad.—Comprobaciones de su estabilidad (al deslizamiento y vuelco); esfuerzos unitarios máximos.—Determinación de los empujes en muros de contención.—Aplicación a la determinación de la altura máxima de carga en muro de almacenes.

Tema 22. Instrucción para la ejecución de obras de hormigón en masa o armado.—Realización de las obras.—Materiales: áridos, limitación del tamaño.—Cementos utilizables.—Armaduras: acero ordinario y barras de alta adherencia.—Encofrados.

Tema 23. Instrucción para la ejecución de obras de hormigón armado.—Doblado de armadura.—Colocación de armaduras: distancia entre barras y parámetros.—Anclaje de las armaduras (barras en tracción y compresión).—Empalme de armaduras por solapo y por soldadura.

Tema 24. Instrucción para la ejecución de obras de hormigón armado.—Dosificación del hormigón: mínimos y máximos de cemento en hormigón en masa o armado.—Puesta en obra del hormigón.—Hormigonado en tiempo frío.

Tema 25. Replanteo y medición de obras de fábrica y formación de presupuestos.—Mediciones de movimientos de tierras, fábrica de ladrillo, hormigones, encofrados, armaduras, enlucidos, revestimientos, etc.

14202

RESOLUCION del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes en la Escala de Técnicos Superiores del Organismo.

Existiendo plazas vacantes en la Escala de Técnicos Superiores del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de conformidad con lo que establece el artículo 8.1 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de noviembre de 1976, por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de

carrera del SENPA para acceso a Escalas o plazas de nivel superior, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2. c), del referido Estatuto, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir dichas plazas vacantes de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convocan pruebas selectivas para cubrir nueve plazas de funcionarios de la Escala de Técnicos Superiores del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Cuatro plazas por turno libre.

b) Cinco plazas por turno restringido entre funcionarios de carrera de las distintas Escalas o plazas del SENPA que estén en posesión de la titulación académica requerida y en situación de activo, supernumerario o excedente.

Este número de plazas se incrementará con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, correspondiendo el 50 por 100 al turno libre y el resto al turno restringido.

En el caso de que el número total de plazas sea impar, se acumulará una plaza más al turno restringido.

Las plazas no cubiertas por turno restringido acrecentarán las del turno libre.

Los aspirantes, únicamente podrán optar por uno de los dos turnos.

El número total de plazas que, en definitiva, comprende esta convocatoria y su distribución para turno libre y restringido, se concretará al publicarse la lista provisional de solicitudes presentadas.

1.2. Características de las plazas

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero) y demás disposiciones complementarias, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

c) De incompatibilidad.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtengan, con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o Local.

1.3. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

1.4. Programas de la oposición

Los programas de esta oposición figuran como anexos a la presente resolución.

1.5. Ejercicios de las pruebas selectivas

Las pruebas selectivas comprenderán la realización de tres ejercicios comunes a todos los opositores, teniendo todos ellos carácter eliminatorio.

1.6. Primer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito las siguientes pruebas.

a) Supuesto práctico referente a las materias contenidas en los temas 35 al 55 del bloque segundo del temario de la oposición durante un tiempo máximo de una hora y media.

b) Supuesto práctico referente a las materias contenidas en los temas 26 al 39 del bloque primero del temario de la oposición, durante un tiempo máximo de una hora y media.

1.7. Segundo ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de cuatro horas, dos temas sacados al azar del bloque segundo del temario de la oposición, de los que necesariamente uno de ellos estará comprendido entre los temas 20 al 55.

Estos dos temas serán posteriormente leídos por cada opositor, en sesión pública, ante el Tribunal para su calificación.

1.8. Tercer ejercicio

Consistirá en desarrollar oralmente, durante el tiempo máximo de treinta minutos, dos temas sacados al azar del bloque primero del temario de la oposición.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Turno libre:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo o haber abonado los derechos para su obtención.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Para los aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastando que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el desempeño del cargo.

g) Carecer de antecedentes penales.

B) Turno restringido:

a) Ser funcionario de carrera del SENPA en situación de activo, supernumerario o excedente.

b) Estar en posesión del título académico exigido o haber abonado los derechos para su obtención.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en los apartados A), e).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud, extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio siguiente), rellenando claramente todos y cada uno de los datos exigidos en dicho modelo.

Los impresos del modelo de solicitud normalizada podrán recogerse gratuitamente en el Servicio Nacional de Productos Agrarios (Beneficencia, 8, Madrid-4), en las Inspecciones Regionales y Jefaturas Provinciales del mismo, en los Gobiernos Civiles, en las Oficinas de Información del Ministerio de Agricultura y en sus Delegaciones Provinciales. También se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten por escrito a cualquiera de las dependencias anteriormente citadas de este Organismo.

Los aspirantes que deseen ser incluidos en el turno restringido deberán hacerlo constar en el apartado 29 de la solicitud.

3.2. Organismo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán, por duplicado, en el Registro General de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (Beneficencia, número 8, Madrid-4), o en cualquier Jefatura Provincial del Servicio. También podrán remitirse por correo o presentarse en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas y forma de efectuarlo.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, que se ingresarán directamente en la Habilitación de Material de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, el número y fecha del giro, así como la localidad en que se haya impuesto.

3.6. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En esta lista se hará constar, junto con el nombre y apellidos de los aspirantes, el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de esta Dirección General, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, y contendrá las mismas especificaciones reseñadas para la lista provisional.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Secretario General o un Subdirector General del SENPA.

Presidente suplente: Un funcionario de la Escala de Técnicos Superiores del SENPA, con categoría de Subdirector General.

Vocales:

- Un funcionario del SENPA, con categoría de Jefe de Servicio.
- Un representante de la Dirección General de la Función Pública.
- Un representante del Ministerio de Agricultura designado por el Subsecretario del Departamento.

Vocales suplentes:

- Tanto como titulares designados, nombrados en la misma forma que éstos.

Secretario:

- El Jefe de la Sección de Personal del SENPA.

Secretario suplente:

- El Jefe de la Sección de Ordenación Administrativa del SENPA.

5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema colectivo de la oposición se publica conjuntamente con la presente convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

La actuación de los opositores será conjunta y simultánea para todos ellos, excepto la lectura de los temas del segundo ejercicio y el desarrollo del tercero, cuyo orden será fijado por sorteo público.

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

La fecha, hora y lugar en que comenzará el primer ejercicio de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

Para el resto de los ejercicios, los aspirantes serán convocados a través del tablero oficial de anuncios de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del mismo interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. El primer ejercicio se calificará con la nota de «apto» o «no apto».

7.2. El segundo ejercicio se calificará con la puntuación de cero a 10 puntos por cada uno de los dos temas, siendo necesario para aprobar obtener una puntuación media de 10 puntos y no ser calificado con cero puntos ninguno de los temas.

7.3. El tercer ejercicio se calificará, igualmente, con la puntuación de cero a 10 puntos para cada uno de los dos temas, siendo necesario para aprobar obtener una puntuación media de 10 puntos y no ser calificado con cero puntos ninguno de los temas.

7.4. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y la calificación definitiva se obtendrá sumando las calificaciones parciales de los opositores aprobados sucesivamente en las tres eliminatorias.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión, por separado, de los grupos libre o restringido a que corresponden.

El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará relación de aprobados a la Autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Dirección General del SENPA los documentos siguientes:

A) Turno libre:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

e) Declaración jurada, reintegrada con póliza de cinco pesetas, en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) En el caso de opositoras, certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

g) Tres fotografías modelo D. N. I.

B) Turno restringido.

a) Los funcionarios interesados solicitarán a la Secretaría General del Servicio Nacional de Productos Agrarios que la certificación de su hoja de servicios, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Los aspirantes en situación de excedencia, certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas y declaración jurada de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario ni haber sido separado, como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia de los Cuerpos de la Administración Central, Local o Institucional.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los aspirantes aprobados en el turno libre que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso, la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los aspirantes aprobados. Estos nombramientos habrán de ser aprobados previamente mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8.5. del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

10.2. Destinos.

Con anterioridad a los nombramientos, se convocará un concurso de traslados entre los funcionarios de carrera de la Escala correspondiente, y las vacantes no cubiertas y las que se produzcan como consecuencia de la resolución de dicho concurso de traslados, serán los destinos definitivos a que podrán optar, por orden de puntuación, los aspirantes declarados aptos en esta oposición.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes aprobados tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, a petición de los interesados, podrá conceder una prórroga en el plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recursos de carácter general contra la oposición.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 2 de mayo de 1977.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

Bloque 1.º

Agricultura nacional

Tema 1. El clima condicionante de la agricultura nacional. Macroclimas: características y distribución.—Correlación entre macroclimas y producciones agrarias.—El suelo agrícola.—Tipos y distribución.—Superficie total productiva, labrada y cultivada.—Las regiones agrícolas españolas y sus características.

Tema 2. La situación agraria en España.—Los regímenes de tenencia de tierra.—Agricultura familiar, comercial, de grupo y a tiempo parcial. La población activa agraria; su estructura, evolución y característica.—Problemática y perspectivas.—La población rural: sus características.—Importancia relativa y distribución.—Nivel de ingresos y calidad de la vida.

Tema 3. El capital de la agricultura española.—Capital fijo. Formación del capital.—Inversiones públicas y privadas.—Los efectivos ganaderos.—El parque de maquinaria.—Nivel tecnológico de la agricultura española.—Productividad del sector agrario.—Comparación con los otros sectores.—Principales factores determinantes del aumento de productividad.—Evolución.

Tema 4. El producto nacional bruto.—La producción final agraria y sus componentes.—Renta nacional y renta agraria.—Niveles de paridad intersectoriales.—El consumo interior de productos agrarios.—Reempleo directo e indirecto en las explotaciones agrarias.—Consumo final de productos agrarios.—El sector agrario y la inflación.

Tema 5. La inversión en el sector agrario.—El crédito agrario.—Subvenciones en este sector.—El sector agrario en el presupuesto nacional.—La balanza comercial y participación en ella del sector agrario.

Tema 6. Principales producciones agrarias en España.—Su importancia económica.—Distribución superficial y rendimientos.

Tema 7. Cereales de consumo humano.—Producción y consumo nacional.—Industrialización y comercialización en el mercado interior.—Comercio exterior.—Intervención de la Administración.—Producción de semillas.

Tema 8. Cereales, pienso y forrajes.—Producción nacional. Industrialización.—Comercialización en el mercado interior.—Comercio exterior.—Intervención de la Administración.—Producción de semillas.

Tema 9. Leguminosas grano.—Producción nacional.—Regulación del mercado interior.—Consumo.—Comercio exterior.—Intervención de la Administración.—Producción de semillas.

Comercialización agraria

Tema 10. Comercialización.—Concepto.—Funciones de la comercialización.—Distribución.—Industrialización.

Tema 11. Agentes de comercialización.—Tipos de agentes. Canales de comercialización.—Ventajas e inconvenientes de los diferentes canales.—Formas de compra-venta.

Tema 12. Política de estabilización y sustentación de precios e ingresos agrarios: objetivos y criterios generales.—Nive-

les de precios y consumo.—Métodos para establecer los niveles de precio.—Medidas ajenas a los precios.

Tema 13. Política de sustentación de precios e ingresos agrarios.—Medidas que no implican garantías de precios.—Medidas que entrañan el establecimiento de precios de garantía.—Tipos de precios garantizados.—Criterios y métodos para establecer los niveles de precios garantizados.—Ingresos agrícolas, costos de producción, formulas de paridad del factor múltiple, etcétera.

Tema 14. El transporte de productos agrarios.—Formas y costos.—Métodos para reducción de éstos.—Almacenamiento de productos agrarios.—Tipos e instalaciones.—Clases de almacenamiento según su finalidad.—Descripción de sus elementos fundamentales.—El coste del almacenamiento.

Tema 15. La información de los mercados.—Sus vertientes, dad y su medida.—Cambios químicos y físicos durante el almacenamiento.—Agentes: insectos, roedores, microflora.—Medios de prevenir y resolver los problemas de conservación.—Estudio de sus costes.

Tema 16. La información de los mercados.—Sus vertientes. Medios de obtención.—La incertidumbre de los mercados agrarios.—Los mercados de futuro: origen y justificación.

Planificación y estadística

Tema 17. La planificación económica.—Tipos de planificación según su amplitud, ámbito geográfico e intervención estatal.—Los sistemas de planificación integral e indicativa.

Tema 18. La programación del desarrollo agrario.—Características: etapas y objetivos.—Elección de proyectos y política apropiada.—Análisis de la oferta y de la demanda.—Estudios y datos básicos para la programación del desarrollo agrario.—Evaluación de programas y proyectos.—Análisis económico y financiero.

Tema 19. La información básica y sectorial en la Agricultura; su naturaleza y características.—Tipos actuales de información en España.

Agricultura comparada y Organismos internacionales

Tema 20. La situación de la agricultura española respecto a la producción mundial de productos básicos.—Participación en el comercio mundial.—Situación alimentaria mundial: problemas a corto, medio y largo plazo.—La agricultura española ante esta situación.

Tema 21. La agricultura en la Comunidad Económica Europea.—Niveles productivos.—Tendencias.—Política de precios y de mercados agrarios.—La agricultura en otros bloques o países de especial significación.

Tema 22. Las relaciones comerciales y económicas con diferentes países: La Comunidad Económica Europea, los Estados Unidos de América, Sudamérica, Este de Europa.—Evolución, situación actual y perspectivas.

Tema 23. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F. A. O.): Fines, órganos y funciones.—Participación de otras Organizaciones en el sector agrario: el Fondo Monetario Internacional (F. M. I.), el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (B. I. R. D.), el acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (G. A. T. T.), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y el Desarrollo (U. N. C. T. A. D.).

Tema 24. Las Organizaciones económicas supranacionales. La Comunidad Económica Europea (C. E. E.): Objetivos, organización e instituciones.—La Asociación Europea de Libre Comercio (E. F. T. A.).—La Asociación Latino Americana de Libre Comercio (A. L. A. L. C.).—La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (O. C. D. E.): objetivo, organización y actividades relacionadas con la agricultura.

Tema 25. Acuerdos internacionales vigentes sobre productos agrarios.—Acuerdos multilaterales.—Acuerdos bilaterales.

Construcción

Tema 26. Resistencia de materiales aplicada al cálculo específico del almacenamiento de cereales en almacenes.—Muros de sostenimiento por gravedad.—Comprobaciones de su estabilidad (al deslizamiento y al vuelco); esfuerzo unitario máximo. Determinación de los empujes en muros de contención.—Métodos de «Coulomb», «Rankine» y «Reimbert». Aplicación a la determinación de la altura máxima de carga en muros de almacenes.

Tema 27. Resistencia de materiales aplicada al cálculo específico del almacenamiento de cereales en silos.—Empujes horizontales y cargas verticales en una celda de silo.—Curva de «Jansen».—Curva de «Reimbert».—Sobrepresión de vaciado.—Sobrepresión de excentricidad.—Construcción metálica.—Sistemas triangulados.—Método de «Ritter». Método de «Cremona». Cimentaciones: principios generales.—Tensiones admisibles del terreno.—Tipo de cimentaciones.—Muros, fábricas empleadas. Entrepisos. Cubiertas planas.—Azoteas. Cubiertas planas inclinadas. Cerchas. Diversas formas de cerchas.—Obras complementarias. Escaleras. Puertas. Ventanas.

Tema 28. Materiales de construcción.—Conocimiento teórico-práctico de los materiales de construcción; propiedades y aplicaciones.—Piedras naturales.—Materiales cerámicos.—Conglomerantes aéreos e hidráulicos.—Hormigones: su clasificación y

aditicios.—Materiales metálicos.—Maderas.—Materiales bituminosos.—Pinturas y revestimientos.—Aislantes e hidrófugos.

Tema 29. Instrucción para la ejecución de obras de hormigón en masa.—Realización de las obras.—Materiales: áridos, limitación del tamaño. Cementos utilizables.—Dosificación del hormigón: mínimos y máximos de cementos en hormigón en masa o armado.—Puesta en obra del hormigón.—Hormigonado en tiempo frío.

Tema 30. Instrucciones para la ejecución de obras de hormigón armado.—Armaduras: acero ordinario y barras de alta adherencia.—Colocación de las armaduras: distancia entre barras y parámetros.—Anclaje de las armaduras (barras en tracción y compresión.—Empalme de armaduras por solapado y por soldadura.—Encofrados.

Industrias agrarias

Tema 31. La fabricación de harinas.—Finalidad y fases: esquema.—Limpia: tipos y maquinaria.—Acondicionamiento del trigo.—Molienda: sistemas.—Cernido y purificación.—La fabricación de sémolas: diferencias fundamentales.—Productos y subproductos.—La calidad de las harinas y sémolas.—Determinaciones e índices.—Laboratorio: instrumentos.

Tema 32. Panificación.—Definición del pan.—Fases de elaboración.—Clases de pan.—Panificación mecanizada.—Máquinas utilizadas en cada fase.—Tipos de hornos.

Tema 33. Arrocerías.—Fases del proceso de elaboración.—Máquinas utilizadas en cada fase.—Clases de arroz elaborado. Productos y subproductos.

Tema 34. Fábricas de pienso.—Finalidad y fases.—Diagrama esquemático.—Ingredientes.—Especificaciones de producto final.

Tema 35. Vinos y mostos.—Sistemas y procesos de elaboración. Tipos de vinos.—Denominaciones de origen.—Subproductos de la vinificación: alcoholes.—Otros subproductos (tartratos, orujos).—Mercado de vinos y mostos.—Producción nacional.—Comercialización.—Las intervenciones del SENPA en el sector. Comercio exterior.

Tema 36. Distintos tipos de alcoholes.—Características analíticas exigidas a los alcoholes vinicos.—Métodos de análisis de las principales determinaciones.—Alcoholes de melaza.—Estructura de la industria de alcoholes en España.—Producción nacional de alcoholes.—Consumo. Comercialización en el mercado interior.—Comercio exterior.—El SENPA y la vigilancia del mercado de alcoholes.

Tema 37. Aceite de oliva.—Producción olivarera nacional. Industrialización.—Comercialización.—Regulación del mercado. Exportación.—Otros aceites.—Producción de semillas oleaginosas y fomento de su cultivo en España.—Industrialización y comercialización.—Regulación del mercado.—Comercio exterior.

Tema 38. Carne de bovino, porcino y ovino.—Producción, consumo.—Industrialización.—Comercialización en el mercado interior.—La intervención de la Administración en la regulación de producciones y precios.—Comercio exterior.

Tema 39. Carne de aves y huevos.—Producción, Consumo. Industrialización.—La intervención de la Administración en la regulación de producciones y piensos.—Comercialización en el mercado interior. — Comercio exterior. — Lana. — Producción. Consumo. Industrialización.—La intervención del SENPA en el mercado de la lana.—Comercialización en el mercado interior. Comercio exterior.

Bloque 2.º

Derecho administrativo

Tema 1. La Administración Pública.—Noción y ámbito.—Estado y Administración: Administración y poder legislativo.—Administración y poder ejecutivo.—Administración y poder judicial.—La Administración Central.—La Administración Institucional.—La Administración Local.

Tema 2. Fuentes del Derecho administrativo.—Las Leyes. Tipología.—Disposiciones del poder ejecutivo. Jerarquía.—Personalidad jurídica del Estado.—Personas públicas.—El administrado.—Potestades administrativas.—Actos administrativos: concepto, clases, requisitos y efectos.

Tema 3. El procedimiento administrativo.—Ley reguladora. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 4. Los contratos administrativos.—Naturaleza, caracteres y clases.—Elementos.—La vigente legislación sobre contratos del Estado.—Cumplimiento de los contratos administrativos.—Riesgo y ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa.—Revisión de precios: legislación vigente.—Resolución, rescisión y denuncia de estos contratos.—Jurisdicción competente.—El contrato de obras.—Clases, clasificación de los contratistas y responsabilidades.

Tema 5. Los recursos en vía administrativa: concepto y clases.—Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.—Breve referencia al recurso Económico-Administrativo.

Tema 6. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Naturaleza, extensión y límites.—Diversos sistemas de organización: evolución histórica y régimen vigente.

Tema 7. El recurso contencioso-administrativo: las partes. Actos impugnables.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales.

Tema 8. Los funcionarios públicos.—Concepto y clases. Principios que inspiran la Ley de Bases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.—Situaciones, derechos y deberes.—Régimen disciplinario.—Clasificación de los puestos de trabajo de los funcionarios públicos.—Plantillas orgánicas. Política de personal y retribuciones.—Derechos pasivos.

Tema 9. Cuerpos generales de la Administración Civil del Estado.—Cuerpos especiales del Ministerio de Agricultura.—Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos: Reglamento vigente: derechos y deberes.—Otras reglamentaciones de Cuerpos especiales del Ministerio de Agricultura.—Reglamentos de Personal de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura.—Plazas no escalafonadas del Ministerio de Agricultura.

Tema 10. La Administración Agraria Española.—Otros Organismos públicos con intervención en materia de ordenación de precios y productos agrarios.—El Consejo de Ministros.—La Comisión Delegada del Gobierno de Asuntos Económicos.—La Presidencia del Gobierno.—La Junta Superior de Precios.—El Ministerio de Comercio.—La Comisaría de Abastecimientos y Transportes.—Los Sindicatos Agrarios.

Derecho laboral y mercantil

Tema 11. La Ordenanza Laboral del Campo.—El contrato de trabajo en agricultura.—La intervención del Estado en las relaciones colectivas de trabajo.—Régimen de trabajo en las industrias agrarias.—Plan Nacional de Seguridad del Trabajo.

Tema 12. Las Cooperativas Agrícolas.—Clases, desarrollo y ordenación legal vigente.—Cooperativas del Campo.—Uniones de Cooperativas.—Obra Sindical de Cooperación.—Exenciones tributarias y auxilios a las Cooperativas.

Tema 13. La Seguridad Social.—Funciones y prestaciones.—Régimen general y regímenes especiales.—Las Entidades gestoras de la Seguridad Social.—El Instituto Nacional de Previsión y las Mutualidades Laborales.—Régimen financiero de la Seguridad Social.—La Seguridad Social Agraria.

Tema 14. El Comercio y el Derecho.—Evolución histórica. Derecho mercantil.—Marco jurídico.—Actos de comercio.—Empresas mercantiles: clases.—Referencia especial a las Empresas sociales.—Principales instrumentos del tráfico mercantil: títulos, valores, letras de cambio, cheque y contratos mercantiles.

Hacienda pública

Tema 15. El gasto público.—Su consideración teórica.—Las necesidades públicas y las necesidades preferentes.—La teoría de los bienes públicos.—El sector público en la economía española.

Tema 16. Las técnicas de programación administrativo-financieras.—La planificación presupuestaria: sistemas clásicos y su adaptación a las necesidades de la actuación administrativa.—La planificación administrativa como antecedente necesario para la programación presupuestaria: nuevas técnicas presupuestarias.—El control de la actuación administrativa.

Tema 17. La gestión presupuestaria en España.—Las técnicas de elaboración del presupuesto: referencia especial a los presupuestos de los Organismos autónomos.—Desarrollo del presupuesto.—Constatación de resultados: en las esferas administrativas, judicial y legislativa.

Tema 18. Ingresos públicos: clases.—Ingresos fiscales.—El impuesto: clases. Principios fundamentales de la imposición: suficiencia y flexibilidad, beneficio y capacidad de pago.—Contribución territorial rústica y pecuaria.—Tasas, exacciones parafiscales y contribuciones especiales: concepto y evolución.—Devengo y liquidación de las encomendadas al Ministerio de Agricultura.

Tema 19. Ordenación de gastos y pagos al Estado.—Contracción del crédito.—Autorización del gasto.—Fiscalización del gasto.—Certificaciones de obras y estados de recepción.—Ordenes de pago.—Documentos de contabilidad.—Libramientos en firme y a justificar.—Intervención del pago.—Créditos de calificada excepción.—Obligaciones de resultados y de ejercicios cerrados.—El Tribunal de Cuentas.—La Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Legislación y organización específica

Tema 20. Decreto-ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937.—Cambios de denominación del Servicio Nacional del Trigo.—Disposiciones que lo ordenan.—Estructura actual y disposiciones que la han regulado.

Tema 21. Ministerio de Agricultura (I). Evolución histórica. Organización general.—Subsecretaría.—Subdirecciones Generales dependientes de la misma.—Consejo Superior Agrario.—Asesoría jurídica.—Asesoría económica.—Intervención delegada.—La periferia.—Divisiones regionales y Delegaciones provinciales.

Tema 22. Ministerio de Agricultura (II). Direcciones Generales que lo integran y función de cada una de ellas.

Tema 23. Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura: Enumeración y competencia de cada uno de ellos.

Tema 24. El Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Ambito de aplicación.—Normas especiales. El personal al servicio de los Organismos autónomos.—Plantillas orgánicas.—Inscripción del personal y relaciones de funcionarios.—Competencia en materia de personal.

Tema 25. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.—Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos: estructura y clasificación, selección, formación y perfeccionamiento.—Provisión de puestos de trabajo.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario.

Tema 26. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Situaciones de los funcionarios: servicio activo. Excedencias en sus diversas modalidades.—Supernumerario.—Suspensión.

Tema 27. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Derechos de los funcionarios.—Deberes e incompatibilidades de los funcionarios.

Tema 28. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos: Régimen disciplinario.—Régimen económico.—Sueldo base.—Pagas extraordinarias.—Trienios, complementos.

Tema 29. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos: Funcionarios de empleo.—Disposiciones finales. Disposiciones transitorias.

Tema 30. Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios del SENPA: Reglamento de 18 de agosto de 1969: Disposiciones generales.—Faltas disciplinarias.—Personas responsables.—Sanciones disciplinarias.—Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Tema 31. Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios del SENPA: Reglamento de 16 de agosto de 1969: procedimiento disciplinario.—Ordenación.—Iniciación.—Actuaciones preliminares.—Informes.—Pliegos de cargos.—Prueba.—Propuesta de resolución.—Tramitación.—Disposiciones adicionales.

Tema 32. Ordenanza de Trabajo para el personal del SENPA (I).—Ambito de aplicación.—Organización del trabajo.—Personal.—Ingreso y ascensos.—Despidos y ceses.—Retribuciones.

Tema 33. Ordenanza de Trabajo para el personal obrero del SENPA (II).—Jornada y horario de trabajo.—Enfermedades, licencias y excedencias. Faltas y sanciones.

Tema 34. La Seguridad Social de los funcionarios y personal obrero del SENPA.

Tema 35. Disposiciones generales reguladoras de la campaña de cereales y leguminosas 1976-77.—Tipificación de productos.—Productos comercializados por el SENPA.—Cartilla de agricultor.—Circulación de productos.—Recepción por el SENPA de los productos al agricultor. Ordenación de la recepción.—Juntas provinciales de recogida de cosechas.—Regulación de la recepción.—Calendario de recogida.

Tema 36. Recepción de productos en Silos y Almacenes del SENPA.—Recepción de cereales panificables para canje y maquila.—Estiba y almacenamientos por grados.—Recepción de grano para semilla.—Productos sometidos a tratamiento.—Recepción, almacenamiento y compras en panera de agricultor.—Su tramitación y cancelación.—Recepción almacenamiento en locales cedidos por la fabricación.—Recepción en fábrica.—Entradas y salidas simultáneas.

Tema 37. Entidades colaboradoras de trigo.—Entidades colaboradoras de cereales y leguminosas de pienso.—De comercialización y transformación y/o consumo.—Entidades colaboradoras de arroz.—Entidades colaboradoras de granos de oleaginosas.

Tema 38. Campaña 1976-77: Precio del trigo de rentas iguales y canon de riego.—Precios de compra del trigo.—Bonificaciones y depreciaciones.—Precios derivados del trigo.—Incrementos por almacenamiento, conservación y financiación.—Precio de compra del tranquillón, centeno y cereal triticale.—Bonificaciones y depreciaciones.—Incrementos por almacenamiento.

Tema 39. Campaña 1976-77: Precios de compra de los cereales pienso y leguminosas.—Bonificaciones y depreciaciones. Incremento por almacenamiento, conservación y financiación.

Tema 40. Campaña 1976-77: Precios de venta de los cereales panificables a la industria harinera o semolera.—Precio de venta de los cereales panificables para reserva de consumo. Precio de venta de los cereales pienso.—Precio de entrada del maíz, sorgo, mijo y alpiste de importación.—Preparación, venta y precio de mezcla de trigo y otros cereales con destino a piensos.

Tema 41. Ventas: Situación y entrega de la mercancía.—Modalidades de venta y entrega.—Formalización de la venta.—Información de precios en el mercado y sobre disponibilidades de cereales y otros granos para venta.—Ordenación de las ventas de cereales panificables.

Tema 42. Decreto 2222/1965, de 22 de julio por el que se encomienda al Servicio Nacional del Trigo, hoy de Productos Agrarios, la regulación del mercado de arroz-cáscara.

Tema 43. Regulación de la actual campaña arrocerá.—Especificaciones en las fases de elaboración.—Variedades de arroz cáscara a efectos de comercialización.—Especificaciones en la elaboración de arroces en blanco.

Tema 44. Formalización de la compra de productos por el SENPA.—Naturaleza y requisito del resguardo negociable A4-AC-1.—Entrega de productos.—Trámites en caso de discon-

formidad con la clasificación de los mismos.—Abastecimiento de cereales panificables por el SENPA a la industria harinera y semolera.—Regulación de las ventas a dichas industrias.—Reserva de cereales por el SENPA.—Reservas del agricultor.

Tema 45. Molturación de cereales panificables.—Molturación de los cereales pienso y leguminosas para piensos.—Almacenamiento y clasificación de las existencias de trigo en fábrica.—Bonificación por mayor y prolongado almacenamiento. Información al SENPA por los industriales harineros y semoleros.—Circulación de productos vendidos.—Comprobaciones analíticas de las harinas.

Tema 46. Normas específicas de las industrias molturadoras.—Infracciones de los agricultores.—Infracciones de los industriales.—Otras infracciones.

Tema 47. Semillas: Características que deben cumplir las semillas de trigo, cebada, avena, para su aceptación por el SENPA.—Precios de compra por el SENPA de las semillas. Distribución por el SENPA de semillas: venta, trueque y préstamo.—Precios de venta por el SENPA de las semillas.

Tema 48. Seguro Nacional de Cereales.—Cosecha 1976.—Fundamentos.—Base del mismo. Sus modalidades.—Normas para su aplicación.—Declaración de siniestro, valoración de daños y pago de indemnizaciones.

Tema 49. Partes y documentos originados en Jefaturas Provinciales como consecuencia de las operaciones comerciales.—Esquema de la Contabilidad en las Jefaturas Provinciales.—Documentos y partes originados como consecuencia de las operaciones comerciales del SENPA: En Entidades colaboradoras, en la Industria harinera, en molinos y fábricas de piensos.

Tema 50. Documentos y partes originados por las operaciones comerciales del SENPA: en las Jefaturas de almacenamiento.—En los Centros de Selección.—En Centros de Trituración.

Tema 51. Control y contabilidad de los productos y operaciones comerciales del SENPA por el Centro de Proceso de Datos.—Tichets que se producen.—Listados y sus clases.—Comprobación de tichets y listados en los documentos y operaciones que los originan.

Tema 52. Regulación de la campaña vinico-alcoholera 1975-1976 (Decreto 1980/1975, de 24 de julio): Disposiciones generales.—Actuación del FORPA y del SENPA.—Intervención del SENPA en el mercado vinico-alcoholero.—Juntas locales vitivinícolas.—Anticipos a viticultores.—Apertura de bodegas.—Anticipos a Cooperativas y grupos sindicales para elaboración de vinos.—Inmovilización de vinos y mostos.—Compra de vino por el SENPA.—Entrega vinica obligatoria.—Entidades colaboradoras.—Reposición de alcohol a precios especiales. Almacenamiento y conservación del alcohol por el SENPA.

Tema 53. Decreto 201/1968, de 8 de febrero, por el que se fomenta el cultivo y producción de maíces y sorgos para grano y forraje.—Auxilios que concede el SENPA.—Semillas, abonos y tratamientos objeto de auxilio.—Normas generales para la petición, tramitación y retirada de semillas y abonos.—Normas generales, para la petición de subvenciones por tratamiento de plagas.—Comprobaciones en los cultivos y en las casas distribuidoras de abonos, semillas y plaguicidas.

Tema 54. Decreto 2817/1970, de 22 de agosto, por el que se regula el plan de fomento de cultivo del maíz en Galicia y zona cantábrica.—Auxilios que se conceden por el SENPA.—Semillas, abonos y productos antiparasitarios objeto de subvención por el SENPA.—Normas generales para la solicitud y retirada de las semillas y abonos.—Normas generales para la solicitud y/o préstamo para tratamientos de plagas.—Comprobaciones de cultivo.

Tema 55. Fomento del cultivo de plantas oleaginosas e intensificación de la producción.—Concesión de auxilios a los cultivadores de soja, girasol, cártamo y colza.—Recepción, compras, almacenamiento y ventas de los gramos de oleaginosas por el SENPA y Entidades colaboradoras del mismo.—Financiación de partidas de lana mediante la concesión de préstamos y subvenciones a través del SENPA.

MINISTERIO DE COMERCIO

14203

RESOLUCION del Instituto Español de Oceanografía por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Mozo de laboratorio en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Mozo de Laboratorio, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia de Gobierno, según determina el artículo 6. 2. d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlo de acuerdo con las siguientes

Normas

Primera.—Se convoca una plaza de Mozo de laboratorio con destino en el laboratorio de La Coruña (este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias). Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

Segunda.—Las características de estas plazas son:

a) Se rigen por lo dispuesto en el vigente Reglamento del Instituto Español de Oceanografía, en lo que no esté derogado por el Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) Los emolumentos a percibir serán fijados de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada autónoma del Estado o de la Administración Local.

Tercera.—La oposición constará de las siguientes pruebas:

a) Escritura al dictado de diez minutos de duración para comprobar su buena ortografía.

b) Operaciones aritméticas elementales consistentes en resolver dos problemas facilitados por el Tribunal, en un tiempo máximo de una hora para su resolución.

c) Un ejercicio práctico sobre manejo de botellas de inmersión, lectura de termómetros, manejo de batitermógrafos, manejo de correntímetros, tratamiento y limpieza de aparatos y material de vidrio.

Cuarta.—Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios.

d) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quinta.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud, que deberá presentarse por duplicado, adaptarse al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio de 1973) y deberán hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma. Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto Español de Oceanografía.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Español de Oceanografía, Alcalá, 27, 4.º, o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 300 pesetas que deberán ser ingresadas en la Administración del Instituto Español de Oceanografía o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en ese caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites en caso de que se encontrasen defectos en la misma.

Sexta.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias el Director del Instituto Español de Oceanografía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.